

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA, AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20610591338	Fecha de envío :	25/01/2025
Nombre o Razón social :	GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.	Hora de envío :	12:12:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

i) Carta original de Compromiso de acreditación de ser Distribuidor emitida por el fabricante. Debemos indicar que el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o su vinculación con el fabricante del Producto, en ese orden de ideas se observa las bases para solicitar se suprima la exigencia de presentar la carta emitida por el fabricante ya que limitaría la participación de postores potenciales supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría una obligación al respecto. Fundamentamos nuestra observación basados en el PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR Entidad: Municipalidad Distrital de Pangoa Referencia: Licitación Publica N° 1-2019-MDP/CS-LP-1 Convocada para la Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de leche. De persistir la solicitud de la carta del fabricante, estaremos denunciando el proceso para que OSCE realice un control previo de todo el proceso convocado, y estaremos comunicando el hecho a Contraloría General de la Republica, para que por intermedio del OCI de la Región tomen conocimiento del actuar del Comité. En su reemplazo solicitamos se cambie por una Declaración jurada emitida por el postor indicando si es fabricante o Distribuidor y que está autorizado para el uso de los documentos del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2,2.1.1 Literal: i Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° LCE igualdad Competencia. Art.16 LCE Requerimiento 16.2 PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge la observación con la finalidad de garantizar el principio de libre concurrencia, conforme al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF). Dicho principio establece que se debe promover la participación de la mayor cantidad de postores, evitando restricciones indebidas en los procedimientos de selección.

En ese sentido, para la integración de las bases, se suprimirá la exigencia de la carta de distribuidor autorizado, dado que el único responsable del cumplimiento contractual será el contratista y/o postor adjudicado. En consecuencia, la documentación y los requisitos exigibles en este proceso de selección se limitarán exclusivamente a los postores del postores que ejecutará directamente el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA, AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	28/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	16:57:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La entidad ha convocado dos ítems, leche evaporada y hojuela precocida, sin embargo, no se ha solicitado ningún documento específico del producto leche evaporada, mientras que para el producto hojuela precocida se ha solicitado documentación específica. Al respecto, queremos aclarar que ambos productos pertenecen al mismo programa de vaso de leche y deben contar con exigencias parecidas para salvaguardar la inocuidad del producto. Asimismo, entendemos que, si se ha exigido documentación adicional al producto hojuela precocida que no se encuentra en las especificaciones técnicas del área usuaria, sería conveniente solicitar documentación similar para la leche evaporada. En tal sentido con la finalidad de salvaguardar la igualdad de trato se solicita a la entidad solicitar documentación específica del producto leche evaporada tal como se ha solicitado para el producto hojuelas precocidas como, por ejemplo:

- Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte a nombre del postor.
- Copia del certificado oficial de Almacenes del establecimientos y distribución de alimentos al consumo humano a nombre del postor.
- Copia simple del certificado de Buenas Prácticas en el Transporte de Alimentos a nombre del postor.
- Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario.
- Vida Útil del Producto.
- Certificado de Capacidad de Envasado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA IGUAL DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge la observación bajo el principio de igualdad de condiciones en los procedimientos de selección, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), el cual dispone que todos los postores deben ser evaluados bajo los mismos criterios cuando se trata de bienes destinados a un mismo programa social.

En ese sentido, dado que ambos productos están dirigidos al Programa del Vaso de Leche, se deben exigir requisitos homogéneos que garanticen la calidad, inocuidad y correcta distribución de los alimentos. Por ello, se integrará a las bases como documentación de presentación obligatoria lo siguiente:

- Certificado de Capacidad de Envasado.
- Declaración Jurada de Vida Útil del Producto.
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas en el Transporte de Alimentos a Nombre del Postor.
- Copia del certificado oficial de Almacenes del establecimientos y distribución de alimentos al consumo humano a nombre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se integrará a las bases como documentación de presentación obligatoria lo siguiente:

- Certificado de Capacidad de Envasado.
- Declaración Jurada de Vida Útil del Producto.
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas en el Transporte de Alimentos a Nombre del Postor.
- Copia del certificado oficial de Almacenes del establecimientos y distribución de alimentos al consumo humano a nombre del postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA, AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	28/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	16:57:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación con el Capítulo IV: Factores de Evaluación, específicamente en el apartado B. Valores Nutricionales, el Comité de Selección ha establecido los siguientes criterios:

Parámetro N° 1: Proteínas (g o %)

De 6.11 a más 5 puntos

De 6.06 hasta 6.10 3 puntos

De 6.00 hasta 6.05 2 puntos

Parámetro N° 2: Energía (kcal/100g)

De 123.01 a más 5 puntos

De 122.51 hasta 123.00 3 puntos

De 122.01 hasta 122.50 2 puntos

Con el objetivo de garantizar una mayor calidad del producto en los parámetros establecidos y considerando que esta modificación no afecta los requerimientos funcionales del bien, se propone que los valores nutricionales sean ajustados de la siguiente manera para la integración de las bases:

Parámetro N° 1: Proteínas (g o %)

De 6.18 a más 5 puntos

De 6.12 hasta 6.17 3 puntos

De 6.05 hasta 6.11 2 puntos

Parámetro N° 2: Energía (kcal/100g)

De 125.00 a más 5 puntos

De 123.00 hasta 124.00 3 puntos

De 122.00 hasta 123.00 2 puntos

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, una mejora en las especificaciones técnicas se refiere a cualquier modificación que incremente la calidad del producto o las condiciones de entrega, siempre que no genere un costo adicional para la Entidad. Lo solicitado busca fomentar la adquisición de bienes de mayor calidad en términos nutricionales, asegurando un mejor cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación. Solicitamos que para la integración de las bases se consideren los parámetros y a su vez se verifique la correcta asignación del puntaje que sea clara y consistente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge la observación propuesta, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que permite la mejora en las especificaciones técnicas siempre que ello incremente la calidad del bien sin generar costos adicionales para la Entidad.

En ese sentido, con el objetivo de garantizar la adquisición de un producto con mejores características nutricionales y en concordancia con los principios de eficiencia y equidad en la contratación pública, se ajustarán los valores nutricionales conforme se detalla a continuación:

Parámetro N° 1: Proteínas (g o %)

De 6.18 a más 5 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA, AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

IV

B

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De 6.12 hasta 6.17 3 puntos

De 6.05 hasta 6.11 2 puntos

Parámetro N° 2: Energía (kcal/100g)

De 124.01 a más 5 puntos

De 123.01 hasta 124.00 3 puntos

De 122.00 hasta 123.00 2 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustarán los valores nutricionales conforme se detalla a continuación:

Parámetro N° 1: Proteínas (g o %)

De 6.18 a más 5 puntos

De 6.12 hasta 6.17 3 puntos

De 6.05 hasta 6.11 2 puntos

Parámetro N° 2: Energía (kcal/100g)

De 124.01 a más 5 puntos

De 123.01 hasta 124.00 3 puntos

De 122.00 hasta 123.00 2 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA, AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	28/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	16:57:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En relación con los factores de evaluación, específicamente en el apartado B, Valores Nutricionales, se ha solicitado que dichos valores sean acreditados mediante una declaración jurada. Consideramos que, para una correcta evaluación y mayor precisión respecto al valor requerido, sería más adecuado solicitar que estos valores se acrediten mediante los certificados correspondientes.

Esta medida garantizaría que se cumplan los valores requeridos por la entidad, asegurando además una elección adecuada que garantice una mayor calidad del producto en los parámetros establecidos. Asimismo, es importante señalar que esta modificación no afecta los requerimientos funcionales del bien.

Por lo tanto, para la integración de las bases, sugerimos que se solicite la acreditación de los valores nutricionales mediante los certificados pertinentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge la observación , en concordancia con el principio de veracidad y confiabilidad de la información establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), el cual dispone que los documentos presentados por los postores deben permitir una verificación objetiva de las condiciones requeridas.

En ese sentido, con el fin de garantizar una evaluación precisa y objetiva de los valores nutricionales exigidos, para la integración de las bases se modificará el requerimiento de acreditación, disponiendo que estos sean sustentados mediante los certificados correspondientes en lugar de una declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para acreditar los valores nutricionales exigidos, serán sustentados mediante los certificados correspondientes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA, AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	28/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	16:57:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la página 20, apartado iii, la entidad señala que se podrá presentar una Declaración Jurada o una Copia de Certificado de Calidad emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL-DS y/o por laboratorios del Ministerio de Salud (LARESA) para acreditar los requerimientos mínimos del producto.

Es preciso aclarar que LARESA no es una entidad competente para emitir dichos certificados, ya que no cuenta con acreditación ante INACAL, el organismo superior encargado de validar la calidad de los servicios ofrecidos por las certificadoras.

Asimismo, destacamos que una Declaración Jurada no constituye una herramienta adecuada para acreditar los requerimientos mínimos del producto, especialmente considerando que estos requisitos serán utilizados como parte de los factores de evaluación en el presente proceso de selección.

Por lo tanto, solicitamos eliminar la acreditación de estos requisitos de calificación mediante declaración jurada o certificados emitidos por LARESA. Para la integración de las bases solicitamos se indique que, únicamente se acepten certificados de calidad emitidos por organismos acreditados ante INACAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: g.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia, Libre Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge la observación propuesta, en atención a la normativa vigente sobre acreditación de organismos de certificación en el país.

Se reconoce que LARESA no cuenta con acreditación ante INACAL para emitir estos certificados para el producto LECHE EVAPORADA, lo que impide garantizar que los certificados emitidos por dicha entidad sigan los procedimientos técnicos y normativos correspondientes exigidos en las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, se considera que la presentación de una Declaración Jurada no constituye un mecanismo idóneo para acreditar los requerimientos mínimos del producto en un proceso de evaluación técnica, por lo que se procederá a suprimir esta opción de las bases.

Con esta modificación, se garantizará una evaluación objetiva y técnica de los productos ofertados, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA, AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	28/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	16:57:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se ha incluido como criterio la "preferencia de los consumidores beneficiarios", asignándosele un puntaje de 05 puntos. Consideramos que este puntaje es insuficiente, dado que esta prueba resulta fundamental para determinar el nivel de aceptación del producto por parte de los beneficiarios, quienes son los principales usuarios del programa.

De acuerdo con el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225), y sus modificatorias, los criterios de evaluación deben estar alineados con la naturaleza del objeto del proceso y priorizar aspectos que aseguren el cumplimiento de los fines de la contratación pública. En este caso, garantizar que el producto cumpla con las expectativas y necesidades de los beneficiarios del programa resulta esencial.

Asimismo, observamos que en el Ítem II de hojuelas, el factor de evaluación relacionado con la "preferencia de los consumidores beneficiarios" tiene asignado un puntaje máximo de 10 puntos, a diferencia de los 05 puntos establecidos para este ítem. Esto genera una falta de coherencia entre los factores de evaluación de ambos ítems, considerando que ambos están destinados a programas sociales enfocados en personas vulnerables y que el Comité de Selección es el mismo en ambos casos.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección que evalúe esta situación y, en el marco del proceso de integración de bases, reformule la calificación asignada a este criterio, incrementando su peso dentro de los factores de evaluación. Esta medida asegurará que el criterio refleje de manera más adecuada su relevancia en la calidad y pertinencia del producto ofertado, conforme a los principios de eficiencia y calidad establecidos en la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: E **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia, Libre Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge la observación formulada, en atención a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225) y su Reglamento, los cuales establecen que los factores de evaluación deben estar alineados con la naturaleza del objeto del proceso y orientados a garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

Dado que la "preferencia de los consumidores beneficiarios" es un criterio fundamental para asegurar la aceptación y pertinencia del producto dentro del programa social al que está destinado, y considerando la falta de uniformidad en la ponderación de este factor, se procederá a incrementar su puntaje de 05 a 10 puntos en aras de garantizar una evaluación equitativa y representativa de la calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el factor "preferencia de los consumidores beneficiarios" se procederá a incrementar su puntaje de 05 a 10 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA, AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	28/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:20:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas establecidas en las bases, específicamente en el apartado N.º 18 titulado "TRANSPORTE", el área usuaria ha dispuesto que los alimentos se transportaran en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin, el producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables, esto claramente está definido en las especificaciones técnicas y no ha sido considerado dentro de los Factores de Evaluación de las Bases.

La omisión de este apartado podría generar una falta de alineación con los términos de referencia establecidos por la entidad, lo cual podría comprometer la correcta elección del proveedor y, en consecuencia, la calidad del producto a contratar.

Conforme al Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria tiene la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, así como los requisitos de calificación de los bienes, servicios u obras a contratar. Por ello, los requerimientos técnicos definidos por el área usuaria, como las condiciones específicas para el transporte, tienen carácter vinculante y deben ser respetados en el proceso de selección.

Asimismo, la Resolución N.º 2281-2022-TCE-S5 establece que la omisión de un requerimiento definido por el área usuaria, como el Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación en el Transporte, contraviene la normativa de contrataciones del Estado. Este incumplimiento genera responsabilidad administrativa para los integrantes del Comité de Selección al no atender las necesidades técnicas especificadas por el área usuaria, que es la autoridad técnica competente para determinar los requisitos del bien o servicio.

Por lo tanto, solicitamos que, en el proceso de integración de las Bases, se incluya como criterio el Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación en el Transporte, con referencia expresa al Decreto Supremo N.º 007-98-SA, ya sea dentro de los Factores de Evaluación o como un requisito obligatorio. Además, se debe asignar un puntaje proporcional a este criterio, en función de su relevancia para garantizar la calidad, inocuidad y seguridad del producto.

De esta manera, se asegurará que el proceso de selección cumpla con los principios de transparencia, objetividad y adecuada elección técnica, promoviendo una contratación alineada con las necesidades técnicas de la entidad y con las disposiciones normativas vigentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deja constancia de que esta observación ya ha sido atendida en una respuesta previa, en la cual se estableció que se añadirán una serie de documentos con la finalidad de mantener las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y programas sociales correspondientes.

Asimismo, se reafirma que la incorporación del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación en el Transporte se realiza en concordancia con el sustento normativo indicado, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios exigidos para el adecuado transporte del producto, en línea con el Decreto Supremo N.º 007-98-SA y demás disposiciones aplicables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null